CORPUS IURIS

Asociación Corpus Iuris Año N° 1

ASOCIACION CORPUS IURIS

- **El TLC**
  Opina: Luis Diez Canseco
- **Control de Fusiones**
  ¿Sobreregulando el mercado?



Entrevista al
Dr. Fernando Cantuarias
Salaverry





OCTUBRE, 2005

INDICE

3 Breve comentario acerca de la regulación peruana sobre opas y los casos de fusión de sociedades.

4 La ley de control de funciones: ¿ Sobreregulando el mercado ?

7 Entrevista : Dr. Fernando Cantuarias Salaverry

11 Entrevista: Dr. Luis Diez Canseco Núñez

15 Unicameralidad o bicameralidad

17 Últimas publicaciones

18 Diccionario jurídico

Entrevista al decano Fernando Cantuarias



“Me hubiera encantado ser Piloto” fueron las palabras del Dr. Fernando Cantuarias Salaverry, Decano de nuestra Facultad de Derecho al ser consultado por nuestra Asociación en torno a la decisión de elegir una carrera. Fueron varias las confesiones hechas por nuestro Decano, entre las cuales destaca el “porcentaje” que tenemos en sus actividades diarias así como la “conciencia” que espera de nosotros para apostar por la institucionalidad y no depender de “salvadores de la Patria”. El texto de la entrevista realizada al Dr. Cantuarias se encuentra en esta edición de nuestra Revista.

ASOCIACION CORPUS IURIS

Editorial

Estimados lectores:

El primer número de nuestra Revista "Corpus Iuris" marca el inicio de la actividad editorial de la Asociación "Corpus Iuris". De esta manera, continúa el arduo camino emprendido este año para cumplir a cabalidad nuestra finalidad social: constituirnos en un instrumento destinado a promover la difusión recíproca de conocimientos jurídicos, culturales, entre otros.

Asimismo, resulta importante expresarles que la denominación "Corpus Iuris" responde al planteamiento institucional de la Asociación, en el sentido de innovar tanto en la planificación de diversas actividades como en la edición de publicaciones de carácter jurídico, tendiendo a enfocarlas desde una perspectiva interdisciplinaria. Ello, consideramos, constituye el nuevo Cuerpo del Derecho; vale decir, la necesaria integración entre el Derecho y otras disciplinas, sin perder la rigurosidad académica ni la calidad de nuestras actividades.

Tal como les comentábamos al inicio del presente, la Revista "Corpus Iuris" es una apuesta de nuestra Asociación para con todos y cada uno de los alumnos de la UPC. Estamos convencidos que esta publicación se convertirá, con el tiempo, en un espacio para que los alumnos de la Universidad podamos expresar nuestras ideas y expongamos el fruto académico de nuestras labores de investigación.

Finalmente, es nuestro deseo compartir con ustedes que esta Revista y, en general, todas las acciones de nuestra Asociación, pionera en la Universidad, son un esfuerzo constante para que nosotros, alumnos de la UPC, empecemos a identificarnos con las actividades desempeñadas por Corpus Iuris, participando de manera activa en la realización de todas ellas.

No resta más que decir. Les presentamos a continuación el primer número de nuestra Revista "Corpus Iuris".

Esperamos puedan utilizar y disfrutar su lectura tanto como nosotros nos esforzamos por prepararlo.

Luis Gabriel Paredes Morales
Director de edición

Breve comentario acerca de la regulación peruana sobre opas y los casos de fusión de sociedades

Daniel Abramovich Ackerman
Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
Abogado Asociado del Estudio Payet, Rey & Cauvi.

En el Perú, toda persona que pretenda adquirir a título oneroso, directa o indirectamente, en un solo acto o en actos sucesivos dentro de un periodo de doce (12) meses, un porcentaje revelante de acciones con derecho a voto ("Participación Significativa") de una empresa cuyas acciones se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Lima ("BVL"), se encuentra obligada a formular una Oferta Pública de Adquisición ("OPA") dirigida a todos los titulares de acciones con derecho a voto . Esta obligación legal se extiende también a los casos en que la oferta se dirija a certificados de suscripción preferente, obligaciones convertibles en acciones o cualquier otro valor que confiera a su titular el derecho a suscribir acciones con derecho a voto de una sociedad listada.

No en todos los países es obligatoria la realización de una OPA, pero en los casos en que ésta es de obligatoria realización, se entiende que su fundamento es el permitir que todos los accionistas con derecho a voto de una sociedad cotizada reciban un tratamiento equivalente en el caso que se produzcan cambios en el control de la sociedad.

El Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión (aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97-EF/94.10, el "Reglamento de OPA"), establece la necesidad de efectuar una OPA cuando se pretende alcanzar una participación igual o superior al 25%, 50% o 60% de las acciones con derecho a voto de la correspondiente sociedad, siendo considerados cada uno de esos porcentajes umbrales de Participación Signifi-cativa.

Como resulta evidente, alguno de los umbrales indicados en el párrafo anterior podría alcanzarse no sólo como consecuencia de una adquisición directa sino, por ejemplo, mediante la realización de una fusión.

A manera de ejemplo, supongamos que se fusionan dos (2) sociedades "A" y "B", siendo "A" la sociedad absorbente. Uno de los accionistas de "B" es "X", que es titular del 40% de las acciones con derecho a voto de esa sociedad. Asimismo, asumamos que teniendo en cuenta la relación de canje establecida en la fusión, "X" pasaría a tener una participación del 26% en el capital social de "A" (luego de operada la fusión).

De acuerdo con la redacción original del actual Reglamento de OPA (aprobado por Resolución CONASEV N° 630-97-EF/94.10), en determinados casos de Adquisición de Participación Significativa -como el de una fusión- no se generaba la obligación de efectuar una OPA. Así, en su redacción original, el artículo 32° del Reglamento de OPA establecía la obligación de efectuar una OPA en el caso de adquisiciones indirectas, fusiones o escisiones, únicamente si la Adquisición de Participación Significativa fue el motivo determinante de la correspondiente operación.

De acuerdo con la Exposición de Motivos del texto original del Reglamento de OPA, la norma en cuestión "pretende excluir de la obligación de realizar una OPA en los casos en que involuntariamente se haya adquirido o incrementado la participación significativa, de modo que tal obligación no constituya una traba para los procesos de reorganización societaria".

El Reglamento de OPA sufrió modificaciones sustanciales a fines del año 2000, que fueron aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 088-2000-EF/94.10. Como parte de la modificación, el supuesto de Adquisición de Participación Significativa como consecuencia de un proceso de fusión, pasó a estar regulado en el literal a) del artículo 31° del Reglamento de OPA.

Los principales cambios introducidos -en lo que al tema objeto de análisis se refiere- por la actual

[1]La obligación de realizar una OPA también se genera si la adquisición o incremento de la participación significativa se pretende realizar a través de personas que forman parte o controlan un grupo económico o a través de la actuación concertada de dos o más personas, aun cuando no formen parte de un mismo grupo económico.

regulación con relación a lo dispuesto en el texto original del Reglamento de OPA son los siguientes: (i) se eliminó el elemento subjetivo de la norma original, no dándosele relevancia al hecho que el motivo determinante de la fusión hubiese sido o no la Adquisición de Participación Significativa; (ii) en todos los casos de adquisición o incremento de participación significativa como consecuencia de la realización de una reorganización societaria, deberá realizarse ya sea una OPA posterior por el número de valores adquiridos, o vender las acciones adquiridas mediante una Oferta Pública de Venta (OPV).

El principal motivo del cambio normativo habría sido la subjetividad del término "razón determinante" y, por tanto, la dificultad de supervisión correspondiente.

Pero de la regulación actual se deriva, en nuestra opinión, más de un problema: (i) suponga-

mos que, con motivo de la fusión, más de un accionista adquiere participación significativa en la empresa absorbente -en nuestro ejemplo en "A"-, ¿quién sería el obligado a realizar la OPA? ¿acaso se deberán realizar dos OPAs?; (ii) asumamos también que, en el ejemplo, nuestro accionista "X" votó en contra de la fusión; en el caso en cuestión se le estaría imponiendo una obligación a su cargo a pesar de no haber tenido responsabilidad en la adopción del acuerdo.

Obviamente, la extensión de esta nota no nos permite desarrollar con mayor profundidad este tema, pero lo dejamos planteado porque pensamos que la regulación de la fusión de sociedades es uno de varios temas que se advierten problemáticos de la aplicación del actual Reglamento de OPA, siendo conveniente que sea debatido, más aún si tenemos en cuenta que se viene discutiendo la posibilidad de modificar la actual normativa sobre OPAs.

La ley de control de fusiones: ¿sobreregulando el mercado?

Sergio Salinas Rivas
Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

En la actualidad, se viene discutiendo aplicar en nuestro medio el control previo de fusiones y adquisiciones. Se trata de una propuesta de cambio de política regulatoria en materia de competencia que puede tener efectos muy significativos en el desarrollo de la actividad económica en el país, por lo que su implementación debe evaluarse con prudencia, tomando en cuenta sus posibles beneficios y costos.

Como punto de partida para el análisis, debe indicarse que la política de competencia adoptada en el Perú es la del control posterior o control de conductas; es decir, no se sanciona la posición de dominio en sí, sino únicamente su abuso. El control de fusiones o control de estructuras, por el contrario, supone un régimen de control previo de los potenciales efectos anticompetitivos de una operación de concentración empresarial. A diferencia del control posterior, se presume que la posición de dominio o concentración económica es potencialmente nociva y debe controlarse. El régimen de control previo no existe en el Perú en la actualidad, a excepción del sector eléctrico.

Análisis Costo - Beneficio

Quienes son partidarios del régimen de control ex ante sostienen que, de esta manera, se evitaría la conformación de estructuras de mercado concentradas, las cuales reducirían el grado de competencia y darían lugar a comportamientos anticompetitivos.

Sin embargo, a nivel teórico, es difícil imaginar supuestos de afectaciones de mercado que no puedan ser corregidos utilizando el régimen de control posterior de conductas anticompetitivas ya vigente en el país: en general, los posibles efectos anticompetitivos que pueden generarse a raíz de la formación de una posición de dominio pueden ser adecuadamente atendidos por una norma general que sancione prácticas anticompetitivas. En este orden de ideas, la elección de un régimen de competencia específico depende principalmente de la comparación de los costos económicos asociados a la implementación de cada alternativa.

La implementación de un régimen de control ex ante de concentraciones empresariales sin duda

elevaría los costos de transacción asociados al mercado de fusiones y adquisiciones o tomas de control empresariales, dado que se requeriría no sólo destinar recursos públicos al desarrollo y mantenimiento de una infraestructura pública para la administración o enforcement de la norma (plantel de abogados y economistas, recursos para investigación de mercados, gastos administrativos, etc.), sino que también distraería importantes recursos privados para su cumplimiento, que bien podrían ser utilizados en actividades productivas o en inversión. Estos gastos, al final del día, resultan en un desperdicio de recursos sociales si los beneficios de esta política no son claros.

Un segundo aspecto a considerar tiene que ver con el efecto sobre la asignación de recursos de normas de este tipo. Por lo general, este tipo de normas restringen el libre flujo de recursos hacia las actividades o sectores sujetos al control previo, generando una disminución de las inversiones en estos sectores y una eventual pérdida de economías de escala. Por ejemplo, la consolidación del sector bancario peruano ocurrida durante la década anterior, y que ha permitido contar con uno de los sectores financieros más sólidos de la región, podría haberse visto frenada de haber existido una norma de este tipo.

La Experiencia reciente

Si vemos la experiencia en el sector eléctrico, podemos observar que en los 7 años de vigencia de la Ley Antioligopolio en el Sector Eléctrico que crea el régimen del control previo en dicho sector, solamente se ha aplicado condicionamientos en un caso (caso Endesa). En todos los demás casos se han aprobado las operaciones propuestas, lo que demuestra que los riesgos supuestamente protegidos no parecen haberse presentado, al menos a criterio del propio Indecopi, entidad encargada de la administración de esta norma. Mas aún, en el año 2002 se dictó un decreto supremo mediante el cual se flexibilizó el régimen de control previo a las operaciones de promoción de la inversión privada llevadas a cabo por Proinversión, precisamente para evitar trabar o desalentar el flujo de inversiones en el sector.

Cabe anotar que, si bien es cierto que este tipo de normas de control de estructuras existen en otras legislaciones (USA; Comunidad Europea) no es menos cierto que su implementación ha generado mucha controversia, sobre todo a nivel académico, pues en líneas generales este tipo de normas suponen mayores costos de transacción, frenan el libre flujo de recursos en la economía y originan ineficiencias al impedir la generación de economías de escala (Ver Vishny & Shleiffer, entre otros).

No resulta claro, entonces, cuáles serían las ventajas de implementar una política de control de fusiones bis a bis la regla general de competencia actualmente existente.

Es importante recordar que las políticas públicas deben diseñarse con objetivos claros y evitando elevar innecesariamente los costos de funcionamiento del mercado; de lo contrario, se corre el riesgo de sobreregular la economía generando nuevas trabas y frenos al desarrollo de negocios e inversiones en el país. En tal sentido, en mi opinión, parece más acertado fortalecer la labor de la agencia de competencia frente a casos de abusos de posición de dominio que implementar normas costosas cuyas ventajas en la práctica son todavía discutibles.

La ley de control de fusiones: ¿sobreregulando el mercado?

Juliana Llosa Bustamante
Asesora Legal de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas

El bono es un instrumento financiero que representa una obligación de pago de una determinada suma de dinero a un plazo y a una tasa establecida, donde al obligado se le denomina emisor. Dicha obligación de pago se genera como consecuencia de la entrega de una suma de dinero al emisor. Aquel que entrega la referida suma recibe a cambio un bono, convirtiéndose en su titular o acreedor.

Por definición, el bono es un instrumento que representa una obligación de pago a plazos mayores de un año.

En el marco de la legislación de endeudamiento público, el Gobierno Nacional utiliza la emisión de bonos soberanos como una forma de financiamiento. De hecho, un porcentaje importante de la deuda interna y externa está conformada por este tipo de financiamiento.

Por medio de la presente nota queremos darles una idea general tanto del marco normativo como el contractual, así como de las emisiones internas y externas del Gobierno Nacional.

Emisiones Internas:

Las emisiones de bonos del Gobierno Nacional están exoneradas de la obligación de inscripción de las ofertas públicas de valores en el Registro Público del Mercado de Valores que lleva la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, según lo dispone la Ley del Mercado de Valores. La emisión y negociación de dichos bonos se regulan por normas especiales.

Dichas normas son el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo N° 189-2004-EF.

En el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos Soberanos, en primer lugar, se establecen las características generales de los bonos soberanos. Entre estas características cabe mencionar que (i) se representan mediante anotaciones en cuenta en el registro de CAVALI ICLV; (ii) son libremente negociables; (iii) se emiten, por lo general, en Nuevos Soles; (iv) tienen un valor nominal de S/. 1000,00; (v) no hay posibilidad de rescate o redención anticipada (esto es pagar el bono antes del plazo acordado originalmente); (vi) los intereses y demás ganancias provenientes de dichos bonos están exonerados del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre de 2006.

En segundo lugar, dicho reglamento regula el procedimiento para la colocación de los bonos soberanos internos, el cual incluye un aviso de oferta publicado en el Diario Oficial, la descripción de cómo se lleva a cabo la subasta, la asignación de los bonos y su liquidación.

Según lo dispuesto en el aludido reglamento, se puede subastar el bono por precio o por tasa de interés. En el primer caso, se adjudicarán los bonos en orden descendente; es decir, primero se asignarán bonos al inversionista que ofrezca el precio más alto, hasta la cantidad de bonos que dicho inversionista haya demandado. Luego se asignarán los bonos al inversionista que haya ofrecido el segundo precio mas alto y, así sucesivamente, hasta llegar a la totalidad del monto de bonos ofertados por la República. El precio de la emisión será determinado por la última cantidad de bonos adjudicados en el orden recientemente explicado, y se aplicará a todas las operaciones resultantes.

En el caso se subaste por tasa de interés, el mecanismo es el mismo ya descrito, con una única diferencia: la adjudicación es ascendente, es decir, la primera adjudicación es a aquél inversionista que pidió la tasa de interés más baja.

Las características particulares de cada emisión, referidas al monto y tasa de interés o pecio, según sea el caso, se determina mediante Resolución Directoral expedida por la Dirección Nacional del Endeudamiento, que es la oficina del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de la estructuración de dichas emisiones.

De otro lado, el Reglamento de Creadores de Mercado es la norma en virtud de la cual se establecen los requisitos y obligaciones de los "creadores de mercado". Se denominan así a aquellas instituciones, como los bancos o sociedades agentes de bolsa, que actúan como colocadores de las emisiones de bonos soberanos. Una vez que dichas entidades acreditan el cumplimiento de los requisitos mencionados, se les designa como tales mediante Resolución Ministerial.

Luego de haber sido designados, tienen, principalmente, la obligación de comercializar los bonos soberanos y cotizar; vale decir, otorgar un precio diario a los referidos bonos, a cambio de ser participantes únicos en las ofertas primarias de los valores, las cuales se realizan a través del proceso de subasta mencionado en los párrafos anteriores.

Emisiones Externas:

La emisión de bonos en los Estados de Unidos de América, incluye básicamente lo siguiente:
(i) Inscripción de la emisión ante la Securities Exchange Comisión- SEC que es la entidad de los Estados Unidos de América, encargada de registrar las ofertas públicas de títulos y de velar por el cumplimiento de la regulación del mercado de valores en dicho país. Para efectos de dicha inscripción se requiere adjuntar los documentos detallados en los acápites siguientes.

(ii) El Prospecto: Es el documento en el cual se consigna la información económica, política y social de la República, así como datos de las características de los bonos. El objetivo es que dicho documento provea al mercado la información necesaria para adoptar la decisión de invertir en el bono emitido.

(iii) Underwriting Agreement: Es el contrato en virtud del cual un banco de inversión se obliga frente a la República a suscribir el íntegro de la emisión y luego realizar sus mejores esfuerzos para colocar dicha emisión entre los inversionistas, a cambio de una comisión.

(iv) Fiscal Agency Agreement: Es el contrato en virtud del cual una entidad especializada se obliga frente a la República del Perú a mantener un listado actualizado de los tenedores de los bonos emitidos, lo que incluye un registro de las transferencias que realicen dichos tenedores y realizar los pagos de principal e intereses derivados del bono.

Por último, cabe mencionar que, tanto en el caso de los bonos internos como en los externos, las normas de endeudamiento contemplan la posibilidad de hacer operaciones de intercambio. Dichas operaciones consisten en la emisión de un nuevo bono para ser intercambiado por otro previamente emitido y colocado entre inversionistas. Así, el emisor en vez de recibir liquidez, recibe de dichos inversionistas bonos emitidos previamente. Por lo general, el nuevo bono tendrá condiciones diferentes al anterior, como por ejemplo plazos más largos para el pago.

El intercambio es uno de los mecanismos, entre otros contemplados en las normas de endeudamiento público, que permite al Estado administrar el pago de la deuda pública de acuerdo a sus necesidades financieras y económicas.

ENTREVISTA

Dr. Fernando Cantuarias Salaverry[1]



Preparado por:
Luis Carlos Buob Concha, Maritza Aguilar Zapata, Dora Ramos Traverso

¿Hace cuantos años se graduó usted como abogado de la Universidad Católica?
Yo me gradué en julio del 88

¿En algún momento de su vida se arrepintió de haber estudiado Derecho?
No, siempre me gustó; lo que pasa es yo quise, antes de estudiar en la Universidad, si tenía mmm (sic), no se si es un rezago de esas ideas de niñez, pero me hubiera encantado ser piloto. Sin embargo, cuando salgo del colegio, el Perú se caía a pedazos. Volar era suicida. No me provocaba irme del país, siempre lo he querido mucho. Entonces como que no hubo la alternativa de ser piloto, entonces entré a la Universidad convencido, diciéndome: "si, vamos a estudiar Derecho" y luego me encantó.

¿En que momento dijo "ya, yo voy a estudiar derecho"?
Bueno, en el momento en el cual dije ¿que voy hacer de mi vida saliendo del colegio? Vengo de una familia donde mi padre es abogado, yo soy hijo mayor. Practiqué en el bufete de mi padre cuando estaba en letras, ni siquiera estaba estudiando la carrera. Yo era el único tontonazo que en el verano iba al estudio de abogados en el Centro de Lima mientras que todo el mundo estaba en la playa. Es eso que me entro por la oreja, por las narices y por la boca.

Entonces, ¿influyo su familia en usted?
Mi padre, fundamentalmente.

¿Qué significó su padre para usted?
Bueno mi padre fue un gran apoyo, un gran consejo. Nunca me dijo directamente que fuese abogado. Yo creo que eso fue lo que mejor le sirvió para que finalmente eligiera la carrera. Nunca me presionó, si me puso delante la carrera, y entonces tan joven, bueno, es realmente apasionante.

¿Cuáles son las razones por las cuales usted apostó por una currícula tan diferente a otras?
Según los especialistas, en el Perú solamente ha habido tres reformas cuniculares serias. Se dice que la Católica hizo una reforma curricular en los 60's. Luego se afirma que la Católica hizo una reforma curricular en los 90's. La tercera ha sido de la UPC. Eso quiere decir que en los últimos 50 años a nivel de enseñanza del Derecho, las únicas reformas curriculares que se consideran como tales son de dos universidades; la Católica con mucha antigüedad y la UPC como una universidad joven. Entonces, significa que la UPC apostó por algo diferente, fundamentalmente porque la Universidad no nació simplemente para copiar la currícula de los demás, porque en el fondo cuando los especialistas te dicen a ti que solamente ha habido tres reformas curriculares significa que los demás se copian de alguien. La Universidad quiso ponerse al día y ofrecer una carrera que tuviera una visión de futuro y no simplemente fuese un status quo que se mantiene por décadas. Eso fue lo que más me entusiasmó: no crear una Facultad más para competir sino que ofreció una carrera básicamente para sacar un perfil de alumnos totalmente diferentes y creo que eso es legítimo, totalmente honesto y válido.

¿Y respecto a las críticas que hacen siempre sobre nosotros?
Me encantan, ladran, señal que caminamos. Solo le ladran a la UPC, ¿porque no le ladran a las demás? Porque las demás están en el status quo, en el día a día, en el común de los mortales. La única Universidad, la única Facultad de Derecho que llama la atención porque justamente somos rebeldes frente al status quo tradicional somos nosotros. Que critiquen todo lo que quieran soy feliz, recorto cada una de las críticas.

¿Qué es lo más difícil de ser Decano?
No se a mi me divierte mucho (risas).

Se divierte siendo decano…?
Si, me entretiene. Me entretiene porque básicamente la Universidad apuesta por algo. La Universidad se preocupa día a día por mejorar, entonces es algo impresionante. Una de las cosas que más disfruto es que cada año yo tengo, necesariamente, que hacer propuestas institucionales de mejora.

¿Qué significa para usted la UPC?
Significa una apuesta interesantísima para la educación. La Universidad se declara como una Universidad Liberal, y creo que es más que válido que una Universidad tenga imagen. Esta universidad tiene una clara apuesta por una visión de mercado, cree en la libre empresa, cree en el desarrollo de la sociedad sobre la base de la inversión privada, de la economía privada y no de los políticos. Además se come los pleitos, la cual considero es una opción necesaria en un país donde no hay instituciones y donde nadie se come los pleitos. Esto acompañado de la constante voluntad de querer ser cada día mejor, de que cada día está buscando y presionando a sus autoridades para hacer propuestas institucionales, constituye un ambiente que difícilmente consigues en nuestro país.

Respecto a mejorar día a día con la Universidad, forman parte de esto los alumnos, ¿no es cierto? Entonces, ¿cómo se siente con los alumnos, está contentos con nosotros?
Cuando estudie Derecho fui una parte del inicio de lo que hoy se conoce como las grandes revistas de derecho de la católica. Participé en el nacimiento de Themis 2, luego fui Director en su segundo Consejo Directivo. Ahora todo el mundo dice "guuuau, (sic) la Católica hace mucha actividad con los alumnos". Si pues, pero hasta el año 86 en que creamos Themis no había nada de participación en los alumnos de la Católica. Eso comenzó a crecer y después de 30 años obviamente ha logrado un posicionamiento. Cuando yo ingrese a la UPC, lo primero que pensé fue "bueno vamos hacer mucho trabajo con los chicos". Y claro, empezó un proceso. Al principio un poquito frustrado porque no había quien respondiera, ya que no había mucha identidad tampoco, propio de una Facultad que nace. Lo que veo es que poco a poco se están creando instituciones como ustedes.

¿Pero se ha ido mejorando?
Definitivamente, yo creo q poco a poco van creando conciencia tanto como grupo como a nivel de alumnos. Entonces comienzan no solo a demandar sino también a proveer, y proveer iniciativas como la de ustedes: seminarios actividades, y otras cosas que ayuden a la Facultad a hacer un mejor trabajo académico.

¿Qué cree que nos falta como alumnos?
No, yo no diría que les falta como alumnos. Lo que pasa es que la Facultad es una Facultad joven. Mucha gente creyó que la Facultad era papaya, que acá solamente entrabas y te graduabas. Y lo cierto es que ha habido con todas las promociones iniciales ha sido una masacre absoluta.

Claro entraron 80 y se graduaron…
Se graduaron 4 o 5. Y eso es maravilloso, porque se gradúan aquellos que están preparados para el mercado y sus colocaciones en estos momentos son fabulosas. Entonces, claro, en un ambiente de masacre permanente, poder lograr articular a los alumnos se nos daba difícil. Conforme la Facultad se ha posicionado en el mercado claramente ya el mercado nos identifica como una Facultad exigente. Bueno, el perfil de los alumnos que ingresan es mucho mejor, estoy hablando en cantidad, cada vez son más.

Cuando yo voy a la página web de la UPC, el perfil dice: la UPC tiene como objeto la formación de abogados orientado a la economía y negocios. Se pretende que el abogado sea analítico, eficiente con un buen manejo legal sensible a otras disciplinas y orientado a la negociación. ¿Usted cree que eso se esta constatando con la realidad?
Es correcto. Ahora ese perfil está en este momento en un trabajo serio de reforma curricular. Estamos haciendo todo un trabajo durísimo de verificación tanto a nivel de malla como al interior de ella. Justamente ayer se acaba de terminar el borrador y el resto del año es una verificación caso por caso, de que se estén cumpliendo todas estas funciones, para que se midan y ajusten si es necesario. Entonces eso es lo que se esta evaluando, luego de 6 años de carrera, la forma en la cual se esta cumpliendo de manera precisa lo que se tuvo cómo visión y lo que se plasmó en la malla.

Después de salir de la universidad ¿qué hace? Vemos que a diario viene de lunes a viernes a su oficina. ¿Que hace saliendo de acá?
Me gusta leer mucho de Derecho; soy un vicioso. Mi área es Arbitraje, leo muchísimo Arbitraje. Me encanta, me fascina es una Área que tiene mucho desarrollo fuera del país. ¿Que más hago? Tengo una hija de 12 años que adoro.

¿Camila verdad? ¿Qué significa par usted Camila?
Es lo máximo, fantástica, y la pasamos bien en familia. Le dedico todo el tiempo que puedo y todo lo que ahora me permite una niña de 12 años que está entrando a la pubertad. Finalmente cuando tengo algo de tiempo, que normalmente no lo tengo porque soy muy desorganizado, trato de jugar golf que es mi pasión de juventud.

Cuando usted se sienta a la mesa, y ve a su esposa quién estudió Derecho, a usted mismo que también estudio Derecho, ¿le gustaría que Camila también estudiara Derecho?
Bueno ella quiere ser actriz, y le damos todo el campo para que sea lo que quiera. En el fondo probablemente sea abogada porque a ella le gusta naturalmente, es parte de la contaminación ¿no? Ahora, me sentiría feliz que estudiara lo que ella quisiera eso es verdad, si es Derecho fantástico, ¿no?

Usted ha mencionado que ha estudiado en la Universidad de Yale. ¿Qué se siente ser egresado de la maestría en Yale?
Bueno es una experiencia, creo que para mi la más gratificante que he tenido hasta ahora en mi vida. Fue recontra complicado estudiar en Yale, prácticamente un año metido mañana tarde y noche estudiando en cantidades industriales, que nunca había estudiado en los 7 años de la carrera en Lima, pero recontra gratificante.

¿Y cómo es el sistema allá?
No varía tanto. Lo primero que tienen las Universidades Norteamericanas es un nivel de información que acá no tenemos. Entonces, la aproximación al Derecho es mucho más rica porque estas lleno de información estadística, económica, etcétera. Lo segundo es que estas fuera de tu ciudad, por lo tanto no es que la Universidad es parte de tu vida, ¡es toda tu vida! Y tercero, tienes una mayor posibilidad de acercarte a tus profesores. Allí, claro, para mi fue un golpe porque yo venía de una Universidad donde tenia a 80 compañeros de clases en cambio entrar a una clase de 20 para mi fue sorprendente.

Cambiando de tema, en el plano político, ¿qué candidatos usted propondría?
¿Candidatos? Mira, el gran problema de los candidatos en este país es que creen que son los salvadores del país. Yo recuerdo una anécdota. Estaba en un lugar con muchos norteamericanos. Se venia la elección de Clinton. En ese entonces yo estaba muy mocoso y opiné, "Y, bueno, ¿qué les parece que ha salido Clinton como supuesto candidato?". Los gringos me miraron y me dijeron "A nosotros nos parece totalmente intrascendente

quién salga elegido porque quién gobierna no es Clinton, es el mercado". El mensaje fue sabes que, la razón por la cual los países nos desarrollamos es porque no dependemos de los políticos. El gran problema con el Perú es que no dependemos de una institucionalidad, dependemos de salvadores de la patria. Así estamos fregados.

Después de haber escuchado un discurso presidencial que sensación siente?
Cuando yo escucho un discurso presidencial, mi sensación es que estoy en una sociedad lamentable. No tengo que escuchar a un sujeto que me diga lo que va hacer con mi vida. Acá lo que tenemos es un Estado que te dice "yo te voy a decir lo que vamos hacer y lo que no vamos hacer; te voy a prohibir y te voy a dar los mendrugos que yo decido como tu gobernante". ¡Pues estamos con el mundo al revés!

¿Y que hacemos para cambiar?
Bueno, conciencia. Espero de mis alumnos esa conciencia. Yo no recibí esa conciencia cuando estudie. Yo recibí la conciencia de que el Estado es quien me manda, de que el Presidente es quién me dirige. Sin embargo, ese fue le mensaje que a mi me enseñaron acá y en USA descubrí lo contrario: donde están las potencialidades es en los individuos, no en los Estados.

¿Qué libro le gusto más de niño?
Creo que de niño no fui consiente de la lectura (risas). Hubo un libro que por lo menos al principio no entendí. Fue un libro en el cual me hablaba de Margaret Thatcher, no recuerdo el autor. Cuando lo leí en un Perú donde el Estado era dueño de todo y donde el burócrata te decía quien eras, no entendía muy bien ese mundo, me parecía marciano. Con el tiempo lo fui entendiendo y me impactó, porque creo que ese libro me hizo ver que lo que vivía no podía ser aceptado. Lo que pasaba era que nadie me daba las armas para poder observar y criticar. Este libro me enseño muchísimo, fue una oda a la libertad.

¿A quién admira usted?
Admiro a Margaret Thatcher, con todos sus defectos y con todas sus virtudes.

¿Cómo definiría el éxito?
El éxito es hacer lo que te gusta.

¿Qué es lo que lo motiva cada día?
Que siempre hay cosas nuevas que hacer

¿Usted sueña con nosotros, somos parte de su vida?
Son parte del 80 % de mi día. Lo que pienso básicamente cada día es ¿que podemos hacer? Y, segundo, en el fondo uno a veces no se da cuenta, pero el trabajo administrativo es fatal; ver que el día a día funcione, que los profesores que faltaron vengan, que los exámenes, que los controles, que esto que el otro, ver si los alumnos están contentos o no; te consume el día a día de una manera impresionante. Ahora en términos generales no vengo aquí estando preocupado, en el sentido, de si las cosas estarán avanzando bien porque creo que, en general, las cosas van bien.

¿Se siente satisfecho?
Nunca podré sentirme satisfecho porque en el momento que me sienta satisfecho renunciaré. Una de las cosas que más detesto es sentirme que soy parte de statu quo. El día que me sienta satisfecho, ese día presentaré mi renuncia porque significará que ya no puedo hacer más, que venga otro con mejores ideas. Entonces satisfecho; nunca. En todo caso conforme en ir avanzando.

¿Si tuviera que recordar a un profesor, cual sería?
A Jorge Avendaño. Jorge me ancló en el Área Civil, que es la otra área que me gusta. El arbitraje que es, finalmente, mi pasión no la aprendí en el Perú, no había nada que aprender en el Perú, eso lo vi en Estados unidos. La pasión local es Derecho Civil. Fue él uno de los pocos que aplicaron métodos de enseñanza similar al que nosotros aplicamos, eso también me gusto esa aproximación a la enseñanza que fue particular.

¿Y en el extranjero a qué profesor?
Yo creo que a dos. A George Priest, que ha estado con nosotros varias veces, y a Michael Riesman, que fue mi profesor de arbitraje. El fue quien me abrió ese mundo. Con el Dr. Riesman no tuve tanto acercamiento porque si bien él es un experto en arbitraje, ve temas de Derechos Humanos, la cual es un área que yo no domino. En cambio con George tuve más acercamiento por el tema vinculado a regulación, teoría del mercado que son temas comunes. Ellos son los dos profesores que marcaron afuera, si. Acá en el Perú, fundamentalmente fue Avendaño.

ENTREVISTA

Dr. Luis Diez Canseco Núñez[2]



Preparado por:
Luis Paredes Morales, Maritza Aguilar Zapata, Dora Ramos Traverso[1]

¿Cuál es la importancia que cobra la Propiedad Intelectual en la negociación del TLC?
Es uno de los temas más importantes en el marco de la negociación del TLC con los Estados Unidos de América. Ello se debe a dos razones. Una de tipo estructural, y otra de tipo real.

La estructural está referida a que Estados Unidos tiene una posición clara y firme en lo atinente a la protección de la Propiedad Intelectual. En efecto, es un país cuyo gran potencial o real se encuentra a nivel de sus conocimientos tecnológicos (ciencia y tecnología) y, consecuentemente, en los derechos que recaen sobre sus patentes y marcas. Del mismo modo se verifica en lo que respecta a sus Derechos de autor, especialmente a nivel de los programas de ordenador o software. El gran mercado norteamericano tanto en exportación como en importación hace que la Propiedad Intelectual, como valor intangible de los bienes, sea probablemente lo que lo convierte en el país donde tiene más importancia que en ninguna otra parte del mundo. Por lo tanto resulta obvio que Estados Unidos estará sumamente interesado en proteger adecuadamente la Propiedad Intelectual e incorporar esta temática en las negociaciones de los tratados bilaterales de comercio que ha venido suscribiendo desde hace algunos años.

¿Cuál es la importancia que cobra la Propiedad Intelectual en la negociación del TLC?
Es uno de los temas más importantes en el marco de la negociación del TLC con los Estados Unidos de América. Ello se debe a dos razones. Una de tipo estructural, y otra de tipo real.

La estructural está referida a que Estados Unidos tiene una posición clara y firme en lo atinente a la protección de la Propiedad Intelectual. En efecto, es un país cuyo gran potencial o real se encuentra a nivel de sus conocimientos tecnológicos (ciencia y tecnología) y, consecuentemente, en los derechos que recaen sobre sus patentes y marcas. Del mismo modo se verifica en lo que respecta a sus Derechos de autor, especialmente a nivel de los programas de ordenador o software. El gran mercado norteamericano tanto en exportación como en importación hace que la Propiedad Intelectual, como valor intangible de los bienes, sea probablemente lo que lo convierte en el país donde tiene más importancia que en ninguna otra parte del mundo. Por lo tanto resulta obvio que Estados Unidos estará sumamente interesado en proteger adecuadamente la Propiedad Intelectual e incorporar esta temática en las negociaciones de los tratados bilaterales de comercio que ha venido suscribiendo desde hace algunos años.

¿Y a nivel real, cuál sería el aspecto más relevante?
Claro, desde el punto de vista real existe un conjunto de problemas que se avizoran o que existen en los países en desarrollo en relación a los derechos de Propiedad Intelectual y que se refieren a que los estándares de protección resultan diferentes. Esto es particularmente importante para Estados Unidos, en especial en lo que respecta a si esos derechos intangibles están o no adecuadamente protegidos ya que, como sus empresas tienen presencia en casi todos los mercados del mundo, van a esperar que dichos intangibles sean reconocidos según los estándares que ellos estimen más adecuados. Por ello se están suscribiendo Convenios o Acuerdos de Libre Comercio en los que se incluye el componente propiedad intelectual. Se trata, vía un convenio o tratado internacional de naturaleza bilateral, intentar harmonizar la legislación internacional para adecuarla a los estándares norteamericanos puesto que ellos estiman que resultan insuficientes los aprobados en el marco de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo de los ADPIC).

¿Qué puntos cree usted que deben ser negociados en el tratado del TLC?
¿Negociar? Hay que negociar todos los temas. Esa es la obligación y responsabilidad que nos corres-

ponde como país. Los puntos sensibles para Estados Unidos van a ser patentes, particularmente el tema de las patentes de segundo uso sobre productos farmacéuticos y la protección de los datos de prueba. Esos son los dos grandes temas sobre los cuales Estados Unidos tiene particular interés debido a su relevancia económica. Respecto de los temas que interesan al Perú, cabe indicar que resulta indispensable negociar sobre las denominaciones de origen o indicaciones geográficas, la protección de nuestra biodiversidad, así como el reconocimiento de nuestros conocimientos tradicionales. Esta búsqueda recíproca de protección se deriva del hecho que ellos cuentan con muchas patentes en productos farmacéuticos y, adicionalmente, tienen grandes desarrollos en materia de software y derechos de autor; mientras que nosotros, como contrapartida, tenemos posibilidades importantes en denominaciones de origen, biodiversidad y en conocimientos tradicionales, tal como lo indique anteriormente y que son los que se conocen como parte de la agenda ofensiva peruana. Estos son los temas o aspectos de propiedad intelectual que están siendo negociados. En otras palabras, no hay temas que deben ser excluidos de la negociación. Todos están sobre la mesa: un país brindará concesiones en unos temas a cambio o en reciprocidad de otros.

Usted ha mencionado cuestiones relativas a los productos farmacéuticos. Existen aspectos acerca de las patentes de segundo uso y sobre los datos de prueba, precisamente, de los productos farmacéuticos. Indecopi ha señalado que si el régimen de Propiedad Intelectual recogiera la protección de datos de prueba, entre el 2000 y el 2003 los peruanos hubiésemos pagado 28% más en medicamentos. En base a esta información ¿Cree usted que se deba ceder en este punto?

Esto es parte de la negociación y Estados Unidos, como mencioné, va tratarlo como un punto irreducible. Es más, ya lo ha hecho en TLCs anteriores al no haber cedido sobre estos particulaeres.

Sobre esta problemática debo indicar que no estoy tan seguro acerca de los resultados del estudio del INDECOPI en lo que respecta al impacto que va a tener la protección de los datos de prueba sobre el valor de los productos farmacéuticos. Cabe mencionar, en apoyo a mi impresión, que existe un estudio paralelo de APOYO que señala que el impacto de la citada protección será marginal. Como se puede apreciar, el tema arroja resultados diferentes y ello lo hace aún más controversial el debate interno. Resultados diferentes también se arrojan en relación con las patentes de segundo uso.

¿Entonces, considera que el impacto no sería significativo?
La verdad es que no estoy tan seguro sobre si existirá un gran impacto en torno a una protección adicional de 3 o 5 años por los datos de prueba. Si se prorratea el costo a lo largo de 20, 23 o 25 años (dependiendo) creo que no habrá mayores efectos. En lo atinente a las patentes de segundo uso, mi opinión apunta a que no sería un tema tan importante si se analiza bien. Aparentemente el porcentaje de productos genéricos que están en este momento en el mercado peruano es de alrededor el 80% o 90%. Entonces, en primer lugar; estamos hablando de un 10% de productos sujetos a protección adicional por datos de prueba y, en segundo lugar; se trata de un universo aun más reducido de principios activos respecto de los cuales cabría la posibilidad de conferirse una patente de segundo uso. Por ello no estoy tan seguro que tenga el impacto catastrófico que algunos han previsto grandilocuentemente. El inconveniente se hubiese podido generar, y no es el caso, si es que esta protección tuviera un efecto en relación con los productos genéricos ya existentes en el mercado peruano. En definitiva, el aludido problema del costo de los medicamentos no es un problema de patentes. En mi opinión los cuestionamientos pueden venir del lado de la libre competencia. En efecto, el precio no es un problema de patentes y cabe preguntarse si existe o no una suerte de cartelización o acuerdo de precios anticompetitivo de la industria farmacéutica. Sobre este punto bastaría mirar la experiencia chilena. Ellos atravesaron por la misma encrucijada, la misma que se resolvió como consecuencia de una importantísima investigación que llevó adelante la Fiscalía Nacional Económica, que es el equivalente a la Comisión de Libre Competencia del Indecopi.

Es decir, el problema no pasa por los productos patentados, sino por aquellos que no lo están.
Así es. No se trata de que existan o no patentes sino de la falta de competencia en los mercados de los productos no patentados. Definitivamente, este tema requiere un poco más de análisis y estudio. Además, hay que ser realistas. Existe una clara tendencia a nivel internacional de proteger los datos de prueba y las patentes de segundo uso. Es una posición que hasta cierto punto parecería justa porque toda empresa, cuando elabora un insumo farmacéutico invierte una suma importante de dinero en tratar de descubrir el principio activo de un producto medicinal o farmacéutico. Una vez descubierto, viene la segunda etapa que consiste en verificar que el principio no tenga efectos nocivos con la vida de las personas, también denominados efectos secundarios. Para ello tienen que transcurrir varios años después de descubierto y patentado. Es decir, se tiene que hacer investigaciones relacionadas a que los productos no tengan efectos secundarios, que no hagan daño a las personas, entre otros. Durante mucho tiempo los laboratorios farmacéuticos han venido haciendo un trabajo muy serio de investigación para que esos bienes no generen daños a otras personas. El tema de los datos de prueba es justamente eso. Como no se les va a pagar por describir descubrir un elemento activo nuevo, por lo menos se debe otorgar un periodo de tiempo en el cual se pueda disfrutar de un tipo de protección adicional por la inversión que se ha hecho en la determinación de si tienen o no efectos secundarios.

¿Se extendería entonces el periodo de la patente?
En los hechos puede ser una especie de extensión del periodo de patentabilidad. Empero, en este caso es una especie de compensación por la gran inversión que hacen las empresas para certificar que el producto que se está vendiendo no va a generar ningún daño a la salud. Es una especie de período especial para compensar por un lado y, por el otro, para generar incentivos para que haya nuevas investigaciones en esa u otras materias. Si no existiera Propiedad Intelectual y no se respetara este tipo de cosas, nadie investigaría en productos farmacéuticos. Lo que ocurre es que se dice: "bueno ya tienes 20 años para recuperar tu inversión" Pero muchas veces la comercialización se hace 5, 8, 10 años después de haber descubierto el principio activo. Como en los hechos el periodo es muy corto, entonces la idea es tratar de alargar un poco más el tiempo por la vía de los datos de prueba, en la medida de que se haya decidido no patentarlos. Si se ha patentado en el país, entonces son únicamente los 20 años correspondientes. Pero mirémoslo desde un punto de vista más beneficioso para nosotros. ¿Porqué no pensar que en algún momento nuestra industria farmacéutica también puede descubrir algo? Es decir, se podría dar de forma recíproca. Esta protección genera también beneficios para la industria nacional en la medida que exista un compromiso en torno a la investigación y el desarrollo.
En todo caso, la negociación es un hecho. La tendencia internacional apunta claramente a proteger los datos de prueba por un periodo adicional. En el caso de la negociación con el Perú, el tema irá en el sentido de hacer que este periodo sea más o menos largo.

Otro tema a tratar es sobre las patentes de plantas y animales. El diario colombiano "El Tiempo" publicó lo que sería el artículo octavo del capítulo sobre Propiedad Intelectual de la propuesta norteamericana. Según esta publicación, el texto sería: "Cada parte (cada país que firme el TLC) deberá permitir las patentes para las siguientes invenciones: a) plantas y animales." Respecto a esto último, ¿no se estaría cambiando un poco el concepto de patentes ya que no hay una intervención del hombre?
Lo que ocurre es lo siguiente; la tendencia mundial apunta a ampliar el ámbito de patentabilidad. Antiguamente la patente era para los inventos de tipo industrial. No existían patentes para productos farmacéuticos. En el Perú no se reconoció esta posibilidad sino hasta finales de los 80 o comienzos de los 90. Hoy día la pregunta que debemos hacernos consiste en si uno puede patentar algo que surge de manipulaciones genéticas en plantas o animales. La respuesta a este interrogante no es de naturaleza económica, sino ética. Queda clarísimo que en el tema de patentes vinculadas a la persona humana, la patentabilidad resulta altamente cuestionable. En efecto, me resisto a pensar en patentes sobre seres humanos. Por ejemplo, una patente sobre una manipulación genética para que la gente nazca con ojos verdes y otra patente para que las personas tengan cabello lacio generaría, de todas maneras, un tema de manipulación de la persona humana. Empero, un paso previo a este interrogante es el caso de los animales y plantas. ¿Por qué no pensar que a través de manipulación genética o patentes de productos de plantas y animales puede nuestra industria exportadora constituir patentes para ese tipo de cuestiones? ¿Por qué no podría aquella persona que se esforzó en mejorar genéticamente la calidad de un producto, obtener un derecho de Propiedad Intelectual por un periodo de tiempo sobre ese bien? Yo, particularmente, no veo ningún inconveniente. Es más puede coadyuvar con los esfuerzos para promover nuestra competitividad al diversificar y mejorar nuestra oferta exportable.

¿Y cómo el Perú debe negociar el tema de la propiedad intelectual?
Como lo esta haciendo. La delegación peruana está haciendo un trabajo bastante bueno. Se está tratando que el ámbito de patentabilidad sea lo más restringido posible. Me explico. Pongamos un ejemplo: comparemos un primer país que tiene grandes potencialidades, grandes industrias, con un segundo país que tiene ninguna o muy poca de la potencialidad antedicha. Lo que quiere el primer país es obtener la mayor protec-

ción posible, mientras que el segundo querrá obtener los menores alcances posibles. Y es lo que se esta haciendo. Estados Unidos quiere 5 años para el periodo de prueba y el Perú esta pidiendo que se reduzca a 3 años. Para los productos agroquímicos Estados Unidos esta pidiendo 15 años, el Perú esta pidiendo que sea 10 años. Del mismo modo se está tratando de limitar el ámbito de patentabilidad lo menos posible, buscando un punto intermedio.

¿Esto implicaría que el Perú ceda en algunos puntos?
Claro, se va a tener que ceder en algún momento y sobre ciertos temas. La economía se esta globalizando. El Perú no puede aislarse de lo que estás sucediendo en el mundo. Seamos honestos. Si nos ponemos demasiado exquisitos ¿qué puede pasar teniendo en cuenta la importancia que para Estados Unidos tiene la Propiedad Intelectual? Simplemente Estados Unidos puede decir: "no quieres Propiedad Intelectual, entonces no hay TLC". Si ello ocurre Colombia o Ecuador lo tendrían y, como consecuencia, el mercado norteamericano se cerraría para un conjunto de actividades en las que somos competitivos. Si no suscribimos el convenio, las industrias colombianas y ecuatorianas se verán favorecidas con la oferta peruana que el Perú dejaría de brindar. Ellos definitivamente sacarían ventajas de esa circunstancia. El tema de Propiedad Intelectual no es uno que se deba descontextualizar de un gran proceso de negociación que tiene otro tipo de áreas. Finalmente se debe poner en la balanza qué es lo que recibiremos a cambio de lo que daremos. De eso se trata una negociación.

¿Qué consecuencias tanto positivas y negativas traería para el Perú?
Como en todo proceso de negociación, pienso que habrá algunos sectores que saldrán afectados en un primer momento. Pero es absolutamente importante para el Perú contar con este Tratado. En primer lugar, nos está abriendo permanentemente las puertas del mercado más grande del mundo. Es decir, nos va a permitir un horizonte de largo aliento en el que claramente podremos reorientar o reconvertir nuestra industria y nuestras actividades exportadoras. En segundo lugar, es el reconocimiento que el mundo se está globalizando. O nos integramos o nos aislamos. El mercado peruano es de 25 0 30 millones de consumidores en el cual en su mayoría carecen de capacidad adquisitiva o es mínima. La industria nacional nunca va poder progresar vendiéndoles a un mercado como el nuestro. Tenemos que apuntar a una industria que haga negocios con los países ricos.

Tal como lo señalé, puede que algunos sectores se vean afectados transitoriamente; pero en la medida que se reconviertan finalmente van a poder aprovechar de las ventajas de un gran mercado. Hay muchos sectores que no invierten, que no ponen de su parte. En conclusión, no creo que hayan muertos, pero si probablemente algunos heridos que van a tener que reconvertirse. Las reglas de juego a nivel mundial han cambiado y tenemos que adecuarnos a ellas.

Entonces, ¿considera que los sectores como, por ejemplo, el farmacéutico tienen una visión muy sesgada debido a sus intereses afectados?
Es obvio, es clarísimo. Ellos no quieren invertir o quieren invertir poco y el argumento que utilizan es la salud de las personas. Para ello se deslizan argumentos en el sentido de que los precios de la medicina en el Perú son altos. Sin embargo, la mayoría de los productos son "no patentados"; es decir, genéricos -y además fabricados por ellos- entonces hay un problema: ellos cobran caro y encima quieren que no les quiten el cartel, respetando las patentes.

De otro lado, frente al impacto en el "precio" de la salud está el efecto en la generación de empleo que puede producir riqueza y exportaciones. De esta forma, más impuestos podrán permitir construir mejores hospitales y, quién sabe, va a permitir tener más dinero para poder subvencionar medicinas. En el sistema finalmente se compensa y con creces.

¿A modo de conclusión, cree usted que el tema de Propiedad Intelectual está siendo negociada de manera correcta? ¿En qué podría mejorar?
Yo creo que la negociación esta siguiendo el camino correcto. ¿Mejorar en qué? Las cartas son claras y conocidas y están puestas sobre la mesa. No hay mucho que decir; Perú está pidiendo plazos más cortos y reducciones en el ámbito de patentabilidad, mientras que Estados Unidos está solicitando lo otro. Finalmente, de tendrán que otorgar concesiones mutuas no solo en el ámbito de la Propiedad Intelectual, sino también en otras esferas de la negociación.

[1] Abogado. Master en Derecho (LL.M.) Yale University. Decano de la Facultad de Derecho de la UPC.
[2] Abogado. Master en Derecho, The National Law Center, George Washington University, EE.UU. Coordinador General del Proyecto de Apoyo para Mejorar la Competitividad, Presidencia del Consejo de Ministros. Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor de las escuelas de graduados de ambas universidades.
†Alumnos de Sexto Ciclo de la Facultad de Derecho de la UPC. Director, Asociada y Colaboradora, respectivamente, de la Asociación Corpus Iuris.

¿Unicameralidad o Bicameralidad?

Una opción Institucional




Preparado por:
Lissette Vásquez Noblecilla, Luis Carlos Buob Concha[1]

El martes 26 de abril, se realizó el primer evento organizado por la Asociación Corpus Iuris de Alumnos de la Facultad de Derecho de la UPC, a propósito de los Proyectos de Ley debatidos en el Congreso de la Republica referentes al retorno a un sistema Bicameral en nuestro Parlamento.

Dicho evento se realizo a través de la modalidad denominada "mesa redonda" en la cual los protagonistas fueron, en esencia, los alumnos que participaron en ella. Los argumentos debatidos, tanto a favor como en contra de uno u otro sistema parlamentario aportaron significativamente para concluir con éxito el mencionado evento, cumpliendo de manera optima los objetivos establecidos para este.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo del Director de Carrera de nuestra Facultad, Dr. Henry Guillén. Luego, el Dr. José Luis Godoy, quien cordialmente aceptó ser moderador del evento, prosiguió con el programa introduciendo el tema a debatir. Como primer punto, invitó a reflexionar a los asistentes con algunos datos estadísticos en acerca de la opinión de la gente frente a la modificación del sistema Unicameral por el Bicameral. En este sentido, algunos de los datos mas relevantes que se pudieron destacar fueron; en primer lugar, que la gran mayoría, 80% de la población encuestada, cree que las propuestas de cambiar el sistema legislativo obedece a criterios e intereses políticos; y en segundo lugar, que el 65 % de esta, piensa que debería existir una sola Cámara.

En este orden de ideas, y con el inicio del debate abierto, anunciado por el Dr. Godoy, se propiciaron una serie de argumentaciones emitidas por los participantes simpatizantes de uno u otro Régimen Legislativo.

De esta manera, en la presente reseña procederemos a citar algunos de los principales fundamentos aportados por los participantes a efectos de vislumbrar el desarrollo del evento en cuestión.

Con relación al Sistema Bicameral, se expresó que uno de los factores por los cuales se aprecia, en los datos estadísticos, la baja aceptación por el Sistema Bicameral es debido a que el Estado no difunde eficientemente los temas de interés Nacional, como el presente, ocasionando de esta forma reflexiones banales por parte de la población.

Así mismo, se postuló que el cambio legislativo va más allá del aspecto meramente económico -parte del sustento de la postura contraria al Bicameralismo- y que se debe tanto ponderar como privilegiar más la calidad legislativa con la que debe contar nuestro país.

Así mismo, se postuló que el cambio legislativo va más allá del aspecto meramente económico -parte del sustento de la postura contraria al Bicameralismo- y que se debe tanto ponderar como privilegiar más la calidad legislativa con la que debe contar nuestro país.

De otro lado, precisando la argumentación a favor del Unicameralismo sustentándose en el aspecto económico, la alumna Kelma Álvarez argumentó que el aspecto económico o presupuestario no es en esencia la prioridad para no implantar el Sistema Bicameral, sino mas bien este argumento se refiere al contexto actual de nuestro Parlamento, el cual se ve reflejado en la gran falta de credibilidad que presentan nuestros políticos. Por esto, el fundamento económico precitado la lleva a deducir que bajo el Sistema Bicameral la población tendría una posición más reacia con respecto a la calidad de nuestros legisladores generando desconfianza en el Sistema.

En una abierta defensa del Bicameralismo, el alumno Carlos Ratti expresó que el Congreso de la República en los últimos años ha demostrado ineptitud en la realización de sus tareas, afectando gravemente el Sistema Jurídico Nacional, debido a la ineficiente avalancha de leyes que se emiten. Por ello, sostiene que deberían existir reglas claras con incentivos adecuados que permitan promover mejores comportamientos en los políticos. Para apoyar esta idea, hizo referencia a dos factores determinantes para generar los incentivos precitados.

En primer lugar, que existan elecciones escalonadas; es decir, si el Gobierno electo no tiene aceptación por parte del pueblo, este no tiene por que esperar 5 años para reaccionar; por el contrario, el pueblo puede quitarle cuotas parlamentarias; vale decir, remover el Congreso en el segundo año, por ejemplo. Así la actuación de los políticos estaría presionada por dicha facultad y se tendría que atender de mejor manera la voluntad del pueblo.

En segundo lugar, sostiene Carlos Ratti, que el Sistema Electoral, a través de Distritos Múltiples, ocasiona que cada político traiga resentimientos propios de la localidad a la cual representa. Esta razón sería la que, principalmente a juicio del citado alumno, fundamentaría la necesidad que exista una Cámara -Senado- cuya función sea evaluar los intereses de la República, como un conjunto, deviniendo esto en un mejor control y organización de las leyes.

En la misma línea de ideas, continuaba el mencionado alumno, argumentó que la doble instancia en el Poder Legislativo otorgaría mayor equilibrio a nuestro Sistema Jurídico ya que serviría de filtro contra aquellas leyes ineficientes plausibles de afectar gravemente la Estabilidad Jurídica del país, evitándose también la concentración del poder en una sola Cámara.

No obstante la solidez de la argumentación presentada, sustentos como los propuestos por las alumnas Cecilia Olivares y Kelma fueron tambié importantes. Siendo esto asi, manifestaron que la mayor reflexión a la que se alude en un Sistema Bicameral no esta acompañada, necesariamente, con la eficiencia que se requiere de un Parlamento, ya que retarda excesivamente el trabajo. De esta forma dicha "reflexión", propia de la propuesta Bicameral a través del Senado, se constituye en una especie de "Barrera Burocrática" al dilatar el tiempo para la expedición de leyes. Por ello, consideran aconsejable reforzar el Sistema Unicameral que tenemos actualmente y no aventurarnos a efectuar modificaciones sustanciales en un Régimen Político, de por si, frágil y propenso a colapsar.

Aunado a esta argumentación, se sostuvo que el doble cotejo de la legislación es también factible en un Sistema Unicameral. Este objetivo se lograría al requerir que las leyes se aprueben previo debate doble: primero en el seno de las Comisiones Legislativas, para luego desembocar en el Debate del Pleno. En este supuesto, se lograría un virtual equilibrio entre la celeridad legislativa y la necesaria reflexión. Este desarrollo argumentativo concluye señalando que la estructura Bicameral conlleva a una innecesaria duplicidad de funciones tanto administrativas como legislativas.

Por su parte, el alumno Rodrigo Olano realizó una interesante acotación en medio del debate. A este entender, sostuvo que mas allá de un Sistema Bicameral o Unicameral, lo que se necesita es reformar urgentemente la clase política en nuestro país. El citado alumno considera que ese es el punto cardinal de donde debe partir el debate. En otras palabras, debe existir tanto calidad moral como cívica en los actos de nuestros representantes para que así pueda existir un lazo de confianza y credibilidad entre el pueblo y el Poder Legislativo, desembocando esto en la existencia de una mayor interacción entre los gobernantes y gobernados.

En este punto, el Dr. Godoy concluyó el debate expresando que se debe tener en cuenta lo necesario y lo innecesario que nos pueda llevar a reimplantar nuevamente el Sistema Bicameral. Asimismo, aludió a que un Sistema Bicameral no necesariamente garantiza la expedición de leyes adecuadas; es más, manifestó que la mayoría de leyes que se dieron en el Perú, claros reflejos de ineficiencia, fueron expedidas durante regímenes Bicamerales. Precisó, sin embargo, que esto no es óbice para que el Sistema sea potencialmente viable.

Seguidamente, señaló que el debate no debe girar en torno a situaciones coyunturales sino; por el contrario, que se tenga como eje el necesario cuestionamiento, a nivel de sociedad civil acerca del tipo de Estado que queremos tener. Una vez definido ello, podemos colocar las piezas coherentes con ese tipo de Estado, por lo que se procedería a implantar el sistema que más se adecue a dichos objetivos, bien sea el Unicameral o el Bicameral. En pocas palabras, lo esencial no es discutir si uno u otro Sistema es mejor, sino cuan funcional es para lo que queremos.

Concluyendo con el evento, el Dr. Godoy exhortó a todos los estudiantes de Derecho a que, entendiendo nuestra formación como futuros abogados, es necesario que nos consideremos y empecemos a pensar como tales, desarrollando una visión desapasionada de lo coyuntural, en base a criterios objetivos referentes al tipo de país que queremos formar.

[1] Alumnos de Sexto Ciclo de la Facultad de Derecho de la UPC y Asociados de la Asociación Corpus Iuris.

Últimas publicaciones

En la presente Sección se expone una breve síntesis del contenido de algunas publicaciones editadas recientemente por diversas instituciones. Debido a la revisión y análisis meditado de las obras presentadas a continuación, se considera pertinente su lectura.

Revista de Economía y Derecho (Invierno 2005)
Autores: Richard Posner, Paul Phumpiu, Jorge Toyama, Juan José Martínez, entre otros
Editorial: Fondo Editorial de la UPC

La Sociedad de Economía y Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas nos entrega el último número de su Revista correspondiente a la temporada de Invierno del presente año. Al igual que en sus anteriores entregas, la Revista de Economía y Derecho se caracteriza por la presentación de artículos de carácter económico y jurídico de reconocidos autores. En este número se incluye artículos como: "El análisis económico del derecho en el Common Law, en el sistema romano-germánico, y en las naciones en desarrollo" de Richard Posner, "Participación privada en agua y saneamiento" de Paul Phumpiu, entre otros.

Los Derechos Humanos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes
Autor: Riquelme Flores Jarecca
Editorial: San Marcos

En el presente libro, el autor realiza un comentario al Código de los Niños y Adolescentes, incidiendo en el tema de sus Derechos Fundamentales. Asimismo, el análisis de la obra privilegia el complejo tema de la adopción, explicando sus diversos tipos o clases, tales como la adopción administrativa, judicial e internacional. Finalmente, Flores Jarecca realiza, en la presente publicación, un estudio de las causas y tratamientos judiciales del adolescente infractor e incluye el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional
Autor: Marcial Rubio Correa
Editorial: Fondo Editorial de la PUCP

Esta obra es un trabajo riguroso del autor acerca de la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional, especialmente la referida a los últimos cuatro años. Rubio Correa revisa de manera integra las sentencias dictadas y rescata de ellas las reglas utilizadas por el Tribunal, con el objeto de hallar la correcta interpretación del Derecho. Finalmente, organiza de forma sistemática las sentencias más relevantes y las expone en forma crítica. El presente libro es un trabajo que permite presentar claramente los principios interpretativos de la Constitución en el Perú y, a través de ellos, de todo nuestro ordenamiento jurídico.

El Derecho Registral en la Jurisprudencia Comentada
Autores: Varios
Editorial: Gaceta Jurídica

El presente libro constituye la materialización del análisis de la Jurisprudencia Registral y su desarrollo actual en el Perú, a partir de determinados temas y desde la perspectiva personal de sus autores -bloqueo registral, transferencia de dominio, aumento de capital, etc.-, lo cual entendemos constituye el valor agregado de la obra. Asimismo, la obra citada reúne los "precedentes de observancia obligatoria" aprobados por el Tribunal Registral en sus diferentes Plenos -criterios de interpretación vinculantes a nivel nacional- y las respectivas resoluciones emitidas por el referido Órgano.

[1] Preparado por Luciana Carty Motta, Alumna de Sexto Ciclo de la Facultad de Derecho de la UPC y Asociada de la Asociación Corpus Iuris.

diccionario JURÍDICO

La presente Sección tiene por objeto recopilar las definiciones de ciertas palabras que son usadas comúnmente por abogados, y por nosotros mismos, ya sea en clases o en las prácticas pre-profesionales.

Además, esperamos que constituya un apoyo para todos aquellos alumnos de ciclos iniciales que entran en contacto con determinadas frases cuyo entendimiento es algo confuso debido, en muchos casos, a su raíz latina[*].

• **Abuso de Derecho : (a)** Figura por la cual, se ejerce un derecho fuera de la finalidad económica o social para la que fue concebido, atropellando un interés legítimo, aún no protegido jurídicamente. **(b)** Cuando el titular de un derecho lo ejercita con el fin de dañar a otro, no con el fin de beneficiarse. *Comentario:* El nombre de la figura está mal dado, ya que el derecho no abusa, sino el abuso se configura por su ejercicio abusivo. La norma está hecha para regular la conducta humana; pero existen otros preceptos reguladores -como la buena fe, la moral o la equidad. Lo que se configura es un actuar conforme a un precepto escrito, pero ajeno a sus bases.

• **Acreedor Quirografario: (a)** El que prueba su crédito con documento o instrumento. **(b)** En algunas legislaciones, como la argentina y peruana, dícese del acreedor ordinario o simple, que carece de privilegios frente a otros acreedores. *Comentario:* Su etimología se halla en el griego "cheir" (mano) y "grapho" (escribir), lográndose el termino "cheirographes" que quiere decir literalmente: manuscribir. En latín se transformo, debido al uso, en: "chiragraphus", que significa manuscrito. Su sentido alcanzaba a todo documento manuscrito.

• **Caducidad:** La palabra caducidad proviene del verbo latino *"cadere"* que significa caer, y la institución consiste, hasta la fecha, en la decadencia o pérdida de un derecho porque el titular del mismo ha dejado de observar, dentro de determinado plazo, la conducta que la norma jurídica imponía como necesaria para preservarlo.

• **Error Material:** Equivocación que no compromete la sustancia sino la forma externa de algo. Por ejemplo, en una sentencia será error material el error mecanográfico, o el escribir una palabra en vez de otra, siempre que no influya en el fondo del asunto; o uno simplemente de cálculo.

• **Error Sustancial:** Todo error que vicia de nulidad el acto jurídico por que se refiere a la naturaleza de éste, al objeto principal de la declaración, o alguna de sus cualidades esenciales. En cuanto a la persona, cuando la consideración a ella hubiese sido el motivo principal del acto.

• **Ex Nunc-Ex Tunc:** Ambas expresiones se refieren al problema de la irretroactividad y de la retroactividad de la ley. La primera expresión latina significa "desde entonces" y da entender que en la ley, contrato o condición, no hay retroactividad en lo que concierne a sus efectos, los que empiezan a regir desde el momento en que se perfeccione la disposición o contrato. La segunda expresión latina significa "desde siempre" e indica que el acto público, la norma legal o la Resolución Judicial surten efectos retroactivos, o que la situación actual se presume perfeccionada desde su origen.

• **Taxativo: (a)** Literal. **(b)** Riguroso. **(c)** Todo lo que esta circunscrito a los términos y circunstancias expresamente indicados; por tanto, es todo aquello que no admite ampliaciones o inclusiones.

---

[1] Preparado por Luis Carlos Buob Concha, Alumno de Sexto Ciclo de la Facultad de Derecho de la UPC y Asociado de la Asociación Corpus Iuris Fuentes:

- FLORES POLO, Pedro
  1987 Diccionario de Términos Jurídicos
  Lima, Marsol Perú Editores S.A.

- Página Web del Poder Judicial del Perú.

Consejo Directivo

Carla Carranza González
Cynthia Ruth Flores Huamaní
Angela Gutiérrez Galván
Jacqueline Lissette Quiroz Gonzales
Rodrigo Echevarría Pérez
Michael Fernando Morales Gamarra
Luis Gabriel Paredes Morales

Asociados

Maritza Aguilar Zapata
Jullissa Cecilia Aliaga Sandoval
Luciana Carolina Carty Motta
Diana Cecilia Garate Moreno
Lissette Vásquez Noblecilla
Luis Carlos Buob Concha

Grimaldo Lazo ABOGADOS

SOUTHERN PERU

SERGLOSA

SERVICIOS GLOBALIZADOS S.A.
EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL
www.seglosa.com
informes@seglosa.com